

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00240-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S., en contra de ERIC JOSE MESA MEZA.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S. contra ERIC JOSE MESA MEZA, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ERIC JOSE MESA MEZA, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

PLACA: XDV73F
CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
MARCA: TVS
LINEA: APACHE RTR 200 4V
MODELO: 2022
SERIE No.: 9FLT2200XNDF04169
COLOR: NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606, portador de la licencia temporal No. 29236 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ